

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ		9067862	3121617	Dic.01/2017	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ		9067862	CR 48 B 10 SUR 35		3121617
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
eventoseag@hotmail.com		Medellín	2017008309		2017000959
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600072731 DE 2017	31584	33000364-1	APOYO LOGISTICO PLAN NAVIDAD	\$134.370.450	ECO 2017002047

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU al "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA APOYAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE SEGURIDAD EN NAVIDAD, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende el suministro de alimentación de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas;

BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES DIARIAS	CANTIDAD DÍAS	TOTAL UNIDADES
ALIMENTACIÓN	Desayunos	Unidad	900	6	5.400
	Almuerzos	Unidad	900		5.400
	Comidas	Unidad	900		5.400
	Refrigerio Mañana	Unidad	900		5.400
	Refrigerio Tarde	Unidad	900		5.400
	Hidratación agua botella 600 ml	Unidad	1.800		10.800

- ✓ Tipo de alimentación: Preparada
- ✓ Grupo de alimentación: Desayunos, Almuerzos, Cenas, refrigerios e hidratación. Incluye bebida.
- ✓ Tipo de servicio: Empacada

[Handwritten signature]

Requisitos de la alimentación:

Refrigerios:

OPCIONES	PRODUCTO
Mañana	Producto de sal ¹ consistente en 1 Porción de Harina + proteína (jamón, carne o queso) de 120 gr aprox., acompañado de bebida x 200cc.
Tarde	Producto dulce ² de 120 Gr. aprox. Acompañado de jugo o bebida láctea x 200 cc.
Hidratación	Botella de agua de 600 ml.

Desayuno:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS DE LA RACIÓN
ERUTA	80 Gr. Aprox.
PROTEÍNA (Huevo, queso, Carnes frías, cárnicos, etc.)	100 Gr. En cocido Aprox.
HARINAS	2 porciones variadas (100 gr c/u)
LIQUIDO	jugo o bebida láctea x 200 cc

Almuerzo y cena:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS DE LA RACIÓN
FRUTA	(80 Gr.)
PROTEÍNA (Res, Pollo, Cerdo)	120 Gr. Cocido
HARINAS	2 porciones variadas (100 gr c/u)
LEGUMBRE O VERDURAS	1 porción 100 Gr.
LIQUIDO	Gaseosa, jugo o bebida láctea x 200 cc aprox.
ENERGÉTICO (bocadillo, panelita, chocolatina, frutos secos, etc)	1 porción

NOTA: No se hará suministro de productos líquidos cuyo empaque genere riesgo de derrame (ejemplo: sopas, chocolate, café, jugo en vaso, etc). Todo líquido debe ir en envase sellado.

Descripción de la alimentación:

ÍTEM	GRUPO	DESCRIPCIÓN
1	HIDRATACIÓN	Agua botella 600 ML

¹ Sustitutos de sal: palito de queso, buñuelo, almojábana, croissant, empanada, sándwich,

² Sustitutos dulces: porción de torta, Brownie, cupcake, porción de galletas con chips, repolla rellena de fruta, pan dulce

CPA

2	DESAYUNO	Huevo y carne desmechada Arepa Tela Calentado Mantequilla Galletas Jugo en caja tetrapack x 250 ml
3	DESAYUNO	Chorizo Huevo Pan tajado Mantequilla Palito de queso Jugo en caja tetrapack x 250 ml
4	DESAYUNO	Torta de Atún Arepa Tela Calentado Mantequilla Buñuelo Jugo en caja tetrapack x 250 ml
5	DESAYUNO	Huevos revueltos con maicitos (2 unidades) Tajada Jamón Lonch de queso Tostadas de pan (2 unidades) Mermelada y mantequilla Jugo en caja tetrapack x 250 ml
6	DESAYUNO	Arepa tela Mantequilla Porción de quesito Huevo perico (2 unidades) Jugo en caja tetrapack x 250 ml
7	DESAYUNO	Huevo Salchicha Arepa tela Salsa de Tomate Croissant Mantequilla Jugo en caja tetrapack x 250 ml

ITEM	GRUPO	DESCRIPCIÓN
8	ALMUERZO /CENA	Róbalo apanado Papa Primavera Arroz (blanco, verduras, cabello de angel) Ensalada de remolacha y zanahoria Arepa o Pan + Gaseosa 200 ML

Handwritten notes:
 - 90 Eggs
 - 90 Eggs

Handwritten notes:
 - 90 Eggs

		Res Escabollada Papa a la francesa Ensalada de Remolacha Arroz Arepa o Pan + Gaseosa 200 ML
		TÍPICO: Frijoles ralgamento Arroz blanco Plátano maduro (2 unidades) Carne molida , chorizo , chicharron Ensalada Arepa Bocadillo o Panelita en empaque individual + Gaseosa 200 ML
11	ALMUERZO /CENA	Chuletas de cerdo o Espaguetis con pollo Torta de ahuyama Arroz (blanco, verduras, cabello de angel) Ensalada de repollo, zanahoria y piña Paquete galletas de chocolate x 4 unidades + Gaseosa 200 ML
12	ALMUERZO /CENA	Carne de res, cerdo, pollo a la plancha Arroz (blanco, verduras, cabello de angel) Papa o yuca o tajada de maduro Ensalada Fruta + Gaseosa 200 ML
13	ALMUERZO /CENA	Garbanzos Guisados Carne de res a la plancha Arroz con cabello de ángel Papas al perejil Fruta de temporada Bocadillo o Panelita en empaque individual + Gaseosa 200 ML
14	ALMUERZO /CENA	Cerdo en salsa de frutas o Desmechada con huevo Papa Chip Ensalada oriental Arroz (blanco, verduras, cabello de angel) Arepa o Pan + Gaseosa 200 ML
15	ALMUERZO /CENA	Milanesa de pollo o Res en salsa de champiñones Papa en salsa de queso Ensalada: lechuga, brócoli, coliflor, zanahoria Arroz (blanco, verduras, cabello de angel) Arepa o Pan + Gaseosa 200 ML

Handwritten signature or initials

16	ALMUERZO /CENA	Posta en salsa negra Arroz con pimentón Puré de papa gratinado Ensalada de verdura agridulce Arepa o Pan + Gaseosa 200 ML
	ALMUERZO /CENA	Costilla a la BBQ o Filete de pollo a la plancha Croquetas de yuca Ensalada de repollo y zanahoria y pasas Arroz (blanco, verduras, cabello de angel) Arepa o Pan + Gaseosa 200 ML
18	ALMUERZO /CENA	Fambre: Muchacho o pierna, chicharrón, huevo duro, tajada de maduro, arroz blanco, papa, arepa. Todo en hoja de biao + Gaseosa 200 ML
19	ALMUERZO /CENA	Chuleta a la BBQ o Gulasch Buñuelos de yuca Arroz Ensalada de repollo y frutas Arepa o Pan + Gaseosa 200 ML

Refrigerios:

ITEM	GRUPO	DESCRIPCIÓN
20	REFRIGERIOS	Pastel hojaldrado de jamón y queso + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas
21	REFRIGERIOS	Pastel hojaldrado de carne + Jugo en caja x 200 ml
22	REFRIGERIOS	Pastel hojaldrado: Guayaba o Arequipe o chocolate + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas
23	REFRIGERIOS	Pastel hojaldrado: Hawaiano + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas
24	REFRIGERIOS	Pastel de Pollo Frito + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas
25	REFRIGERIOS	Palo de Queso frito + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas
26	REFRIGERIOS	Croissant de queso + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas
27	REFRIGERIOS	Croissant de jamón y queso + Jugo en caja x 200 ml
28	REFRIGERIOS	Empanada Ranchera + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas
29	REFRIGERIOS	Panzerottis: Jamón y queso + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas
30	REFRIGERIOS	Almojabana + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas
31	REFRIGERIOS	Hamburguesa con carne de res, queso mozzarella, tocineta, lechuga, salsas. + Jugo en caja x 200 ml o Gaseosa 10 Onzas

PLAZO: Hasta el 15 de diciembre de 2017 una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$134.370.450) incluido IVA.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos; previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4500072731 DE 2017, suscrito con el MUNICIPIO DE MEDELLIN, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: 1. estampilla Pro Universidad de Antioquia: 1% Municipio de Medellín antes de IVA. 2. Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA). En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLIN, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las

obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, MUNICIPIO DE MEDELLIN y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, MUNICIPIO DE MEDELLIN y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

WJ

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se

señalada de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 5) Por las demás causales señaladas en la ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista

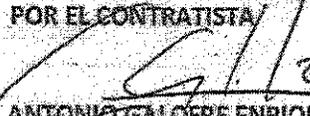
deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- certificado de medidas correctivas 11- SPVA 2017-109. 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU


DAVID VIEIRA MEJIA
Gerente

POR EL CONTRATISTA


ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ
Contratista

Proyectó: Nestor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario Unidad Estratégica Servicios Logísticos
Revisó: Guillermo Perafán Cardona - profesional universitario unidad de gestión Jurídica.

